BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, jueves 4 de mayo de 2006

Año CXIV
Número 30.898

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Continúa en página 2

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 156/2006

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios para la Secretaría de Planeamiento.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 8421/06 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002 y el Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02, se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la creciente complejidad de las funciones de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, hace aconsejable la contratación del Contador Marcos Pedro MAKON, para cumplir con las funciones detalladas en el Programa de Trabajo denominado “PLANEAMIENTO Y RECONVERSION DE LA ESTRUCTURA DE LA DEFENSA”.

Que el gasto que demande dicha contratación será atendido con el crédito presupuestario de la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2006.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de locación de servicios celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE DEFENSA y la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, de conformidad con el período, monto mensual y función y rango indicados en el mismo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 —MINISTERIO DE DEFENSA— aprobado para el ejercicio 2006 por la Ley Nº 26.078.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Nilda Garré.

ANEXO I

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
PLANEAMIENTO Y RECONVERSION DE LA ESTRUCTURA DE LA DEFENSA

Tipo Loc.	APELLIDO y Nombres	Documento		FUNCION	RANGO	Importe Mensual	Importe Total	MESES	Período de contratación	
		TIPO	NUMERO						Inicio	Finalización
S	MAKON, Marcos Pedro	DNI	4.383.968	Consultor A	III	$ 4.061,00	$ 40.610,00	10	01/03/06	31/12/06

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 157/2006

Danse por aprobadas contrataciones celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001 para la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 144.047/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.246, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución M.J. y D.H. Nº 287 de fecha 9 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.), organismo que se desempeña con autarquía funcional en Jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Resolución M.J. y D.H. Nº 287/04 se aprobaron las contrataciones, celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, entre la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA y el doctor Diego Miguel GAMBA (D.N.I. Nº 25.142.222) y la doctora María Celeste PARAJON (D.N.I. Nº 24.287.281), ambos como Consultores C, Rango II, por un monto mensual de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 1.897.-), por el término de DOS (2) meses, a partir del 1º de noviembre de 2004, finalizando el 31 de diciembre de 2004, las que fueron renovadas por igual monto, durante el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2005.

Que el señor Vicepresidente de dicha Unidad solicita la renovación, entre otras, de las contrataciones de los profesionales referidos, por el término de DOCE (12) meses, a partir del 1º de enero de 2006, finalizando el 31 de diciembre de 2006, como Consultores C, Rango III, por un monto mensual de PESOS DOS MIL CINCO ($ 2.005.-).

Que por tratarse de contrataciones en las que se modifican los honorarios oportunamente pactados, corresponde aprobarlas como nuevas contrataciones.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que se ha dado debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida, de conformidad con la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la competencia para el dictado de la presente medida surge de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones, celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, del doctor Diego Miguel GAMBA (D.N.I. Nº 25.142.222) y la doctora María Celeste PARAJON (D.N.I. Nº 24.287.281), de acuerdo a las funciones, rangos, plazos y montos mensuales que se indican en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Contratación bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I Nº	FUNCION	RANGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO MENSUAL
GAMBA Diego Miguel	25.142.222	Consultor C	Rango III	01/01/06	31/12/06	$ 2.005.-
PARAJON, María Celeste	24.287.281	Consultor C	Rango III	01/01/06	31/12/06	$ 2.005.-

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 158/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el expediente Nº 1191/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y la Resolución JGM Nº 6 del 31 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el régimen instituido por el decreto citado en primer término en el Visto, resulta procedente disponer la aprobación del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Jurisdicción y Da. Marisa Lucía PUGLIESE, cuya colaboración se hace necesaria para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la agente de que se trata ya se encontraba vinculada con la Subsecretaría citada mediante contrato de locación de servicios aprobado por Resolución JGM Nº 6/06.

Que a dicha agente se le han asignado funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas, por lo que corresponde dar por rescindido el contrato oportunamente celebrado y celebrar un nuevo contrato con ajuste de la remuneración conforme a las obliga-

ciones ahora convenidas, a partir del 1º de febrero de 2006.

Que la persona propuesta se encuentra exceptuada del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por rescindido con efectos al 1º de febrero de 2006, el contrato de locación de servicios celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la agente Da. Marisa Lucía PUGLIESE (DNI. Nº 16.891.250), que fuera aprobado mediante la Resolución JGM Nº 6/06.

Art. 2º — Dase por aprobado a partir del 1º de febrero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por la titular de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA y Da. Marisa Lucia PUGLIESE (DNI. Nº 16.891.250), quien prestará servicios en la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con funciones de Consultor B – Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS ($ 12.200.-).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 159/2006

Danse por aprobados contratos de locación de servicios suscriptos por el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR), Proyecto de Modernización del Estado.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 001826/2006 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos mensuales allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL	DEDICACION
Gabriela Vanesa AGOSTO	D.N.I. Nº 22.431.331	09/03/2006 - 07/09/2006	A - I	$ 3.250,00	Full-Time
Elizabeth Gabriela MONTERO	D.N.I. Nº 20.536.671	10/03/2006 - 30/06/2006	C - IV	$ 2.164,00	Full-Time
Fernando Luis CARRUBBA	D.N.I. Nº 17.415.674	13/03/2006 - 09/08/2006	B - IV	$ 3.041,00	Full-Time
Silvina Cecilia GARELLO	D.N.I. Nº 22.555.735	15/03/2006 - 30/06/2006	A - III	$ 4.061,00	Full-Time

---

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 160/2006

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el expediente Nº 0270/2006 y los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de esta Jurisdicción, ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de D. Juan Pablo GARCIA VOLONTE cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2006, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y

TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y D. Juan Pablo GARCIA VOLONTE (D.N.I. Nº 26.061.623), quien prestará servicios en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, con funciones de Consultor C – Rango II, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 11.382.-).

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 161/2006

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 545/2006 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de D. Carlos Norberto ETULAIN, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario mensual equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2006, por lo que procede aprobar su contratación con efecto a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción y D. Carlos Norberto ETULAIN (D.N.I. Nº 4.513.639), quien prestará servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor B – Rango III, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 17.298.-).

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Decisión Administrativa 162/2006

Exceptúase al citado organismo descentralizado en jurisdicción de la Secretaría de Cultura de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078, al solo efecto de cubrir determinados cargos pertenecientes a la Planta del Personal Permanente.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, y los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 y 221 de fecha 23 de febrero de 1998, y el Expediente INT Nº 1996/05 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la citada Ley establece que las jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través del Decreto Nº 221 de fecha 23 de febrero de 1998 ha sido aprobada la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que en el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se encuentran vacantes DOS (2) cargos Nivel B Grado 0, DOS (2) cargos Nivel D Grado 0 y TRES (3) cargos Nivel F Grado 0 pertenecientes a la Planta del Personal Permanente.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a fin de alcanzar un mejor funcionamiento y dada la especificidad de estos cargos, resulta necesario proceder a la cobertura de esas vacantes, en los términos del Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991, como excepción a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados para el ejercicio 2006, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente Decisión Administrativa se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 7º de la citada Ley.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078, en los términos del Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991, al solo efecto de cubrir DOS (2) cargos Nivel B Grado 0, DOS (2) cargos Nivel D Grado 0 y TRES (3) cargos Nivel F Grado 0 pertenecientes a la Planta del Personal Permanente, de conformidad a los perfiles que se detallan en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa–Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995)–en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-Entidad 117–Programa 16–Actividad 2–Inciso 1–Partida Principal 1.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

Un (1) Cargo NIVEL B, Grado 0 DIRECCION DE ADMINISTRACION
1.- Identificación del Puesto: Responsable del Area de Recursos Humanos
Un (1) Cargo NIVEL B, Grado 0 DIRECCION DE ADMINISTRACION
1.- Identificación del Puesto: Responsable del Area de Presupuesto, Contrataciones y Patrimonio
Un (1) Cargo NIVEL F, Grado 0 DIRECCION DE ADMINISTRACION
1.- Identificación del Puesto: Gestor/a

Un (1) Cargo NIVEL F, Grado 0 DIRECCION DE FISCALIZACION
1.- Identificación del Puesto: Gestor/a

Dos (2) Cargos NIVEL D, Grado 0 DIRECCION DE FOMENTO
1.-. Identificación del Puesto: Analista Auxiliar

Un (1) Cargo NIVEL F, Grado 0 DIRECCION EJECUTIVA
1.-. Identificación del Puesto: Gestor/a

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 163/2006

Exceptúase a la Armada Argentina de las disposiciones del Artículo 7º de la Ley Nº 26.078, a fin de proceder a la cobertura de determinados cargos financiados.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, aprobado por Ley Nº 26.078, lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha distribuido los cargos de Personal Civil asignados a la ARMADA ARGENTINA, elevados a un total de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (6.850), para el Ejercicio Presupuestario 2006 por la Ley Nº 26.078.

Que como consecuencia de diversas circunstancias convergentes, se ha producido una disminución significativa del personal civil en la ARMADA ARGENTINA, cercana al CUARENTA POR CIENTO (40%) en la última década, con lo que dicha Institución ha visto comprometida la capacidad de sostén y mantenimiento de sus medios y de las tareas que le competen en la estructura del Estado Nacional.

Que la ARMADA ARGENTINA ha realizado en su estructura orgánica, los cambios estructurales, modificaciones y reducciones tendientes a mantener las capacidades necesarias para el cumplimiento de las misiones asignadas, no obstante ello, las bajas vegetativas y voluntarias de su personal civil durante los últimos años, condujeron a una situación en la cual no se pueden satisfacer cualitativa y cuantitativamente las responsabilidades inherentes a la Institución.

Que de no adoptarse medidas al respecto, se afectarán asimismo, las inversiones efectuadas en el sector, en detrimento de los intereses del Estado Nacional.

Que el financiamiento de la presente medida se encuentra amparado presupuestariamente por los niveles crediticios vigentes, ya que los cargos en cuestión se encuentran vacantes y financiados dentro de la Subjurisdicción 45 - 22 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Que los cargos vacantes solicitados por la Armada, serán cubiertos a través de los procedimientos de selección correspondientes.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 7º de la Ley Nº 26.078 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2006.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Se exceptúa a la ARMADA ARGENTINA de las disposiciones del artículo 7º de la Ley Nº 26.078 a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a través de los procesos de selección correspondientes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la Subjurisdicción 45 - 22 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Nilda Garré.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2006

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA

SUBJURISDICCION: 22 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 - TESORO NACIONAL

CARGO O CATEGORIA	FUNCION / ESPECIALIDAD	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE		
ESCALAFON 201 - PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS		
05	Ajustador	3
05	Calderero	1
05	Carpintero de Instalaciones y Muebles	1
05	Electricista Bobinador	1
05	Electricista de Automotores	1
05	Electricista Instalador	7
05	Fresador	3
05	Gasista Principal	1
05	Mecánico de Automotores	2
05	Pintor Aeronáutico	1
05	Práctico en Sistemas Hidráulicos	1
05	Soldador Eléctrico	1
05	Tornero	3
04	Albañil	4
04	Auxiliar de Inspector de Control de Calidad	3
04	Auxiliar en Seguridad Industrial	1
04	Auxiliar Mecánico Maquinista	1
04	Carpintero de Obra	3
04	Clasificador	1
04	Costurera	1
04	Foguista	2
04	Gasista	1
04	Herrero	2
04	Pintor de Obra	1
04	Plomero	3
04	Sastre en General	1
SUBTOTAL ESCALAFON		50
TOTAL ACTIVIDAD		50
TOTAL PROGRAMA		50

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 164/2006

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001 para la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 149.085/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.246, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución M.J. y D.H. Nº 579 de fecha 13 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.), organismo que se desempeña con autarquía funcional en Jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Resolución M.J. y D.H. Nº 579/05 se aprobó el contrato, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, del contador público César Alberto LORENZINI (L.E. Nº 7.634.041), como Consultor C, Rango II, por un monto mensual de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 1.897.-), por el término de SIETE (7) meses, a partir del 1º de junio de 2005, finalizando el 31 de diciembre de 2005.

Que el señor Vicepresidente de dicha Unidad solicita la renovación, entre otros, del contrato del contador público César Alberto LORENZINI, por el término de DOCE (12) meses, a partir del 1º de enero de 2006, finalizando el 31 de diciembre de 2006, como Consultor C, Rango III, por un monto mensual de PESOS DOS MIL CINCO ($ 2.005.-).

Que por tratarse de una contratación en la que se modifican las condiciones oportunamente pactadas, tanto en el plazo como en el honorario mensual, corresponde aprobarla como nueva contratación.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que se ha dado debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida, de acuerdo con la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la competencia para el dictado de la presente medida surge de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, del contador público César Alberto LORENZINI (L.E. Nº 7.634.041), de acuerdo a la función, rango, plazo y monto mensual que se indica en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Contratación bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01

APELLIDO Y NOMBRE	L.E. Nº	FUNCION	RANGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO MENSUAL
LORENZINI, César Alberto	7.634.041	Consultor C	Rango III	01/01/06	31/12/06	$ 2.005.-

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 165/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1139/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, del Doctor Pablo Daniel FAVARA, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1 de enero de 2006, por lo que procede aprobar su contratación a partir de esa fecha.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y el Doctor Pablo Daniel FAVARA (D.N.I. Nº 23.124.713), quien prestará servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor B – Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 14.640-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 166/2006

Dase por aprobada la renovación de un contrato de locación de servicios suscripto por el Director Nacional Alterno del Proyecto de Modernización del Estado (Préstamo BIRF 4423-AR).

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 001432/2006 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta aconsejable modificar los términos del contrato inicial del personal técnico y profesional contratado que cuenta con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 577/03 incluye una previsión en virtud de la cual no resultará de aplicación el artículo 2º del citado texto normativo, en los casos de renovaciones o prórrogas en los cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato, determinando que en tales casos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 1º.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar el contrato de locación de servicios suscripto, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto Modernización del Estado (Préstamo BIRF 4423-AR) y el consultor individualizado en el Anexo I de la presente, conforme al período, la función y el monto mensual allí consignado.

Que, previo a dar trámite a la presente contratación, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la renovación del contrato de locación de servicios suscripto entre el Director Nacional Alterno del Proyecto Modernización del Estado (Préstamo BIRF 4423-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período, la función y el monto mensual allí indicado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo Doc.	Nro. de DOC	Vigencia	Función y Rango	Monto mensual	Dedicación
Maria Isabel MORA	D.N.I.	11.478.697	01/01/2006 - 31/12/2006	B - IV	$ 3.041.-	Full-Time

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 167/2006

Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 261/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de distintos agentes cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2006, por lo que procede aprobar sus contrataciones con efectos a esa fecha.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobados los contratos de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1.184/01, celebrados entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y el personal que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de este acto, conforme las condiciones, montos mensuales y períodos indicados en la misma.

Art. 2º — Las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se disponen como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRATACION		CATEGORIA	MONTO	MONTO
		DESDE	HASTA	RANGO	MENSUAL	TOTAL
ALESSANDRO, Martín	29.800.954	01/01/06	30/06/06	CONSULTOR C RANGO II CONSULTOR C	1.897	11.382
VIOLA, Silvia Inés de los Milagros	17.368.432	01/01/06	30/06/06	RANGO IV	2.164	12.984
TOTAL						24.366

SECRETARIA DE DEPORTE

Decisión Administrativa 168/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1046/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE DEPORTE dependiente de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de diverso personal cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción y Da. Paula Andrea CROCITTO (D.N.I. Nº 26.562.080) quien prestará servicios en la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción, con funciones de Consultor C – Rango III, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DOCE MIL TREINTA ($ 12.030.-)

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 169/2006

Exceptúase al citado organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la Secretaría de Turismo de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078, a los efectos de posibilitar la cobertura de determinados cargos vacantes financiados.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 315/2005 del registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.078 y la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2006.

Que el artículo 7º de la referida ley prescribe que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a esa fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES se encuentran vacantes cargos cuya cobertura constituye una necesidad de alta prioridad para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones asignados por ley a dicho Organismo, el que ha incorporado nuevas áreas al Sistema de Areas Protegidas.

Que los aludidos cargos se encuentran financiados de acuerdo a la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006 y, en consecuencia, su cobertura no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las razones precedentemente expuestas constituyen fundamento suficiente para la decisión de exceptuar al citado Organismo de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El costo que demande la cobertura de los cargos indicados en el artículo 1º será absorbido por los créditos asignados a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES por la Ley Nº 26.078 y la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JURIDICCION 20: PRESIDENCIA DE LA NACION
ENTIDAD 107: ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

	Escalafón Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)		
	Nivel Escalafonario	Cargo/Función	Cantidad de Cargos
Dirección Nacional de Interior	B	Profesional Abogado de la D. Regional Patagonia	2
	B	Profesional en Ciencias Económicas de la D. Regional Patagonia	2
	B	Profesional Abogado de la D. Regional Centro	1
	B	Profesional en Ciencias Económicas de la D. Regional Centro	1
	B	Profesional Abogado de la D. Regional NOA	1
	B	Profesional en Ciencias Económicas de la D. Regional NOA	1
	B	Profesional Abogado de la D. Regional NEA	1
	B	Profesional en Ciencias Económicas de la D. Regional NEA	1
Unidad Presidencia	B	Profesional en Cs. Sociales / Cs. Económicas / Derecho de la Unidad Presidencia	1
Oficina de Sumarios e Inv. Adm.	C	Profesional Abogado de la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas	1
DGCA	C	Profesional Arquitecto de la DGCA	2
	C	Ingeniero en Sistemas de la Información de la DGCA	1
Dirección de Asuntos Jurídicos	C	Profesional Abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos	5
Reserva Nacional Otamendi	C	Profesional Licenciado en Biología de la Reserva Nacional Otamendi	1
Unidad Presidencia	C	Secretaria de la Unidad Presidencia	1
Dirección de RRHH y Cap.	C	Profesional Lic. en Relaciones del Trabajo de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación	2
	C	Profesional Lic. en Relaciones Internacionales de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación	1
	C	Profesional Lic. en Sociología de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación	1
Dirección de Administración	C	Profesional Lic. en Administración de la Dirección de Administración	1
	C	Profesional Lic. en Administración de Empresas del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración	1
	C	Responsable de Tesorería de la Dirección de Administración	1
Dirección de Coord. Operativa	C	Profesional Abogado de la Dirección de Coordinación Operativa	1
Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas	C	Profesional Lic. en Ciencias Biológicas de la Dirección de Conservación de Areas Protegidas	1
	C	Profesional Lic. en Turismo de la Dirección de Conservación	1
	C	Profesional Lic. en Geografía de la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas	1
Dirección de Conservación y Manejo	C	Profesional Lic. en Sociología de la Dirección de Conservación y Manejo	1
	C	Profesional Bibliotecario de la Dirección de Conservación y Manejo	1
	C	Profesional Lic. en Ciencias Biológicas de la Dirección de Conservación y Manejo	1
	C	Profesional Lic. en Turismo de la Dirección de Conservación y Manejo	1
	C	Profesional Lic. en Sociología de la Dirección de Conservación y Manejo	1
Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental	C	Profesional Diseñador Grafico para la Página Web de APN de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental	1
	C	Profesional/Técnico en Ciencias Biológicas de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental	1
	C	Profesional/Técnico Analista en Computación de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental	1
Dirección de Aprovechamiento de Recursos	C	Jefe Departamento de la Dirección de Aprovechamiento de Recursos	1
	C	Profesional/Técnico en Actividades Turísticas de la Dirección de Aprovechamiento de Recursos	1
	C	Profesional Contador Público de la Dirección de Aprovechamiento de Recursos	1
Delegación Regional Centro	C	Profesional/Técnico en Ciencias Naturales de la Delegación Regional Centro	1
	C	Profesional Lic. Trabajo Social de la Delegación Técnica Centro	1
	C	Profesional Lic. en Ciencias Biológicas de la Delegación Centro	4
Delegación Regional Patagonia	C	Profesional/Técnico Geógrafo Matemático de la Delegación Regional Patagonia	1
	C	Profesional Lic. en Ciencias Biológicas de la Delegación Regional Patagonia	2
	C	Profesional Lic. en Antropología de la Delegación Regional Patagonia	1
	C	Profesional Lic. en Turismo de la Delegación Regional Patagonia	1
	C	Profesional Ingeniero Forestal de la Delegación Regional Patagonia	1
	C	Profesional Abogado de la Delegación Regional Patagonia	1
Delegación Regional NOA	C	Profesional Arquitecto de la D. Regional Noroeste Argentino	1
	C	Profesional Lic. en Ciencias Biológicas de la D. Regional Noroeste Argentino	1
Instituto Olrog	C	Profesional/Técnico Universitario en Administración de Areas Protegidas del Instituto de Capacitación Olrog	1
PN Los Glaciares	C	Profesional Lic. en Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables del Parque Nacional Los Glaciares	1
	C	Jefe Departamento Contable Parque Nacional Los Glaciares	1
PN Iguazú	C	Jefe Departamento de Uso Público Parque Nacional Iguazú	1
	C	Profesional Lic. en Ciencias Biológicas Parque Nacional Iguazú	2
PN Nahuel Huapi	C	Profesional/Técnico en Ciencias Biológicas Parque Nacional Nahuel Huapi	1
	C	Profesional/Técnico en Diseño Gráfico Parque Nacional Nahuel Huapi	1
	C	Profesional/Técnico en Sistemas Parque Nacional Nahuel Huapi	1
	C	Profesional/Técnico Agropecuario Parque Nacional Nahuel Huapi	1
	C	Profesional Lic. en Turismo Parque Nacional Nahuel Huapi	1
	C	Profesional Contador Público Nacional Parque Nacional Nahuel Huapi	1
	C	Profesional Arquitecto Parque Nacional Nahuel Huapi	1
	C	Profesional Ingeniero Forestal Parque Nacional Nahuel Huapi	1
PN Lanín	C	Profesional/Técnico Universitario Forestal del Parque Nacional Lanín	1
	C	Profesional Lic. en Ciencias Biológicas del Parque Nacional Lanín	1
	C	Profesional Lic. en Sociología del Parque Nacional Lanín	1
	C	Profesional Arquitecto del Parque Nacional Lanín	1
	C	Profesional/Técnico en Turismo del Parque Nacional Lanín	1
Delegación Regional Centro -SIB Nodo Centro-	C	Profesor en Cs. Biológicas	1
	C	Lic. en Ciencias Biológicas	1
	C	Lic. en Cartografía	1
	C	Lic. en Gerenciamiento Ambiental	1
Delegación Regional Patagonia	C	Profesional Cs. Sociales / Cs. Económicas D. Regional Patagonia	2
Delegación Regional Centro	C	Profesional Cs. Sociales / Cs. Económicas D. Regional Centro	2
Delegación Regional NOA	C	Profesional Cs. Sociales / Cs. Económicas D. Regional NOA	2
Delegación Regional NEA	C	Profesional Cs. Sociales / Cs. Económicas D. Regional NEA	2
Oficina de Sumarios e Inv. Adm.	D	Asistente Técnico Administrativo de la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas	1
Dirección de Asuntos Jurídicos	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dir. de Asuntos Jurídicos	1
DGCA	D	Asistente Técnico Administrativo del Departamento de Despacho de la Dirección General de Coordinación Administrativa	2
	D	Asistente Técnico Administrativo del Departamento Mesa de Entradas Salidas y Notificaciones de la Dirección General de Coordinación Administrativa	3
	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección General de Coordinación Administrativa	2
Dirección de Coord. Operativa	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección Coordinación Operativa	1
Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas	2
Dirección de Conservación y Manejo	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Conservación y Manejo	6
Reserva Nacional Pre Delta	D	Asistente Técnico Administrativo de la Reserva Nacional Pre Delta	1
PN Nahuel Huapi	D	Asistente Técnico Administrativo de la Delegación Nahuel Huapi Obras e Inversiones	2
	D	Asistente Técnico Administrativo de la C.L.I.F. Nahuel Huapi	1
	D	Asistente Técnico Administrativo del Parque Nacional Nahuel Huapi	6
	D	Asistente Técnico Administrativo Departamento Infraestructura y Logística del Parque Nacional Nahuel Huapi	1
Unidad Presidencia	D	Asistente Técnico Administrativo de la Unidad Presidencia	2

	Escalafón Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)		
	Nivel Escalafonario	Cargo/Función	Cantidad de Cargos
Dirección de RRHH y Cap.	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación	4
Dirección de Administración	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Administración	1
	D	Asistente Técnico Administrativo del Departamento Contabilidad de la Dirección de Administración	2
	D	Asistente Técnico Administrativo del Departamento Contrataciones y Servicios de la Dirección de Administración	3
	D	Asistente Técnico Administrativo de Tesorería de la Dirección de Administración	1
Dirección Nacional de Interior	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección Nacional de Interior	5
Dirección de Interpretación y Extensión ambiental	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Interpretación y Extensión Ambiental	7
Dirección de Aprove-chamiento de Recursos	D	Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Aprovechamiento de Recursos	1
PN El Palmar	D	Asistente Técnico Administrativo del Parque Nacional El Palmar	3
PN Copo	D	Asistente Técnico Administrativo del Parque Nacional Copo	1
PN Iguazú	D	Asistente Técnico Administrativo del Parque Nacional Iguazú	5
PN Lanín	D	Asistente Técnico Administrativo del Parque Nacional Lanín	4
PN Los Glaciares	D	Jefe Departamento de Mantenimiento del Parque Nacional Los Glaciares	2
Monumento Natural Bosques Petrificados	D	Asistente Técnico Administrativo del Monumento Natural Bosques Petrificados	1
Instituto Olrog	D	Asistente Técnico Administrativo del Instituto de Capacitación Olrog	1
PN Tierra del Fuego	D	Asistente Técnico Administrativo del Parque Nacional Tierra del Fuego	1
SIB Nodo Centro	D	Asistente Técnico SIB central	1
Delegación Regional Patagonia	D	Asistente Técnico Administrativo D. Regional Patagonia	2
Delegación Regional Centro	D	Asistente Técnico Administrativo D. Regional Centro	1
Delegación Regional NOA	D	Asistente Técnico Administrativo D. Regional NOA	1
Delegación Regional NEA	D	Asistente Técnico Administrativo D. Regional NEA	1
PN Quebrada del Condorito	E	Auxiliar Administrativo del Parque Nacional Quebrada del Condorito	5
PN Pilcomayo	E	Auxiliar Administrativo del Parque Nacional Pilcomayo	1
PN Laguna Blanca	E	Auxiliar Administrativo del Parque Nacional Laguna Blanca	1
Reserva Nacional Formosa	E	Auxiliar Administrativo de la Reserva Nacional Formosa	1
PN Iguazú	E	Auxiliar Administrativo del Parque Nacional Iguazú	2
PN Lanín	E	Auxiliar Administrativo del Parque Nacional Lanín	6
PN Nahuel Huapi	E	Auxiliar Administrativo del Parque Nacional Nahuel Huapi	2
PN El Rey	E	Auxiliar Administrativo del Parque Nacional El Rey	2
PN Baritú	E	Auxiliar Administrativo del Parque Nacional Baritú	2
PN Campo de los Alisos	E	Auxiliar Administrativo del Parque Nacional Campo de los Alisos	2
PN Los Glaciares	E	Auxiliar Administrativo del Parque Nacional Glaciares	4
PN Copo	E	Auxiliar Administrativo del Parque Nacional Copo	2
PN Tierra del Fuego	E	Auxiliar Administrativo del Parque Nacional Tierra del Fuego	2
PN Calilegua	E	Auxiliar Administrativo del Parque Nacional Calilegua	3
Centro de Formación y Capacitación en Areas Protegidas	E	Auxiliar Administrativo del Centro de Formación y Capacitación en Areas Protegidas	2
PN Talampaya	E	Auxiliar Administrativo del Parque Nacional Talampaya	1
Dirección Nacional de Interior	E	Auxiliar Administrativo	7

bajo el número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (341) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Otorgar a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Hacer saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20 incisos e) y f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997, conforme Decreto Nº 1092/97.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.



Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 724/2006

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a las "Hermanas de San Francisco de Sales", con sede legal en la Ciudad de Córdoba.

Bs. As., 24/4/2006

VISTO el Expediente del Registro de este Ministerio Nº 16837/06, y

CONSIDERANDO:

Que las "HERMANAS DE SAN FRANCISCO DE SALES", es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica competente.

Que conforme lo prescriben los artículos 4º de la Ley Nº 24.483 y 1º del Decreto Nº 1092/97 las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la Ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el artículo 20 incisos e) y f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a las "HERMANAS DE SAN FRANCISCO DE SALES", con sede legal en calle Pedro Nolasco Rodríguez Nº 1045, Ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CORDOBA, y domicilio especial en Avenida Callao Nº 569, 1º Piso, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 725/2006

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a las "Religiosas Auxiliares Parroquiales de Cristo Sacerdote", con sede legal en la Ciudad de Azul, de la provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 24/4/2006

VISTO el Expediente del Registro de este Ministerio Nº 18.497/06, y

CONSIDERANDO:

Que la Congregación "RELIGIOSAS AUXILIARES PARROQUIALES DE CRISTO SACERDOTE", es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica competente.

Que — conforme lo prescriben los artículos 4º de la Ley Nº 24.483 y 1º del Decreto Nº 1092/97 — las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la Ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el artículo 20 inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a las "RELIGIOSAS AUXILIARES PARROQUIALES DE CRISTO SACERDOTE", con sede legal en Ruta Nacional Nº 3, Kilómetro Nº 305, Ciudad de Azul, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en Avenida Federico Lacroze Nº 2100, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Otorgar a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Hacer saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20 inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997, conforme Decreto Nº 1092/97.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 307/2006

Autorízase a Gol Transportes Aéreos S.A. a explotar servicios subregionales regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en determinadas rutas.

Bs. As., 27/4/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0041718/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Aeronáutica de la República Federativa del Brasil comunicó la solicitud formulada por la empresa de su bandera GOL TRANSPORTES AEREOS S.A. para realizar servicios aéreos regulares subregionales en las rutas PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA) y regreso, y PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) – ROSARIO (REPUBLICA ARGENTINA) y regreso, con aeronaves de gran porte.

Que la operatoria propuesta se encuentra contemplada en el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suscripto en FORTALEZA, República Federativa del Brasil el 17 de diciembre de 1996 y aprobado por Ley Nº 25.806.

Que los referidos trayectos vienen siendo explotados por el transportador bajo la modalidad de vuelos exploratorios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en orden a lo dispuesto por el punto 9 del Anexo I al Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales, por lo que el otorgamiento de servicios regulares definitivos en dicha ruta se compadece con lo establecido en el Artículo 1º (Objeto del Acuerdo) y en el Procedimiento para el Tratamiento de Solicitudes de Servicios de Transporte Aéreo Subregional, contenido en el Anexo II al Acta de Reunión Plenaria de Autoridades Aeronáuticas del Sistema de Transporte Aéreo Subregional suscripta el 5 de febrero de 1997.

Que por Resolución Nº 778 de fecha 22 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se otorgó a la compañía aérea autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPUBLICA ARGENTINA, utilizando equipos de gran porte BOEING 737, con ejercicio de los derechos de tráfico acordados bilateralmente.

Que en dicha oportunidad, la empresa acreditó la designación y los recaudos legales y administrativos exigidos por la normativa vigente para efectuar los servicios requeridos, en orden a lo prescripto por los incisos d) y g) del Procedimiento para el Tratamiento de Solicitudes de Servicios de Transporte Aéreo Subregional precedentemente mencionado.

Que en consecuencia, no observándose inconvenientes para la explotación de tales prestaciones, se hace necesario dictar el acto administrativo que haga efectivo el otorgamiento de los servicios subregionales regulares solicitados a favor de la compañía aérea de bandera brasileña, de conformidad con lo convenido a nivel regional con el vecino país, en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el

Decreto Nº 1142/2003 y por el Decreto Nº 65 de fecha 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa de bandera brasileña GOL TRANSPORTES AEREOS S.A. a explotar servicios subregionales regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA) y regreso, y PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - ROSARIO (REPUBLICA ARGENTINA) y regreso, con ejercicio de derechos de tercera y cuarta libertades y utilizando aeronaves de gran porte.

Art. 2º — La empresa operará sus servicios de conformidad con la autorización y la designación efectuadas por el Gobierno de su país y con estricta sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suscripto en FORTALEZA, República Federativa del Brasil el 17 de diciembre de 1996 y aprobado por Ley Nº 25.806, así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes y a las condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL para con las empresas de bandera argentina que soliciten similares servicios.

Art. 3º — La empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica para su aprobación, sus sistemas de operaciones, de comunicaciones, de mantenimiento de sus aeronaves, libros de quejas, horarios, las tarifas que serán aplicadas, la concertación de los seguros de ley por los riesgos emergentes de dichas prestaciones, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, así como a la iniciación y eventual suspensión y/o reanudación de sus servicios.

Art. 4º — La transportadora deberá presentar a los fines estadísticos, la información establecida en la Disposición Nº 39 de fecha 6 de julio de 1989 de la ex- DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL de la ex- SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y en la Resolución Nº 418 de fecha 3 de noviembre de 1994 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 5º — La empresa deberá dar cumplimiento durante el ejercicio de la presente autorización, a lo establecido en la Disposición Nº 82 de fecha 20 de noviembre de 2000, emanada de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y en la Disposición Nº 6 de fecha 11 de diciembre de 2003 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y en toda otra normativa o reglamentación vigente en la materia.

Art. 6º — Notifíquese a GOL TRANSPORTES AEREOS S.A.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 1/2006

Asígnase a Telecom Personal Sociedad Anónima numeración geográfica, los servicios de Telefonía Móvil y/o de Comunicaciones Personales y Radioeléctrico Móvil Celular y/o de Comunicaciones Personales.

Bs. As., 27/4/2006

VISTO el Expediente Nº 944/2006, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el Prestador TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Móvil y/o de Comunicaciones Personales, en la modalidad “abonado llamante paga” en diversas localidades del País.

Que asimismo el mencionado Prestador ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en el Servicio Radioeléctrico Móvil Celular y/o de Comunicaciones Personales, en la modalidad “abonado llamante paga” en el AREA MULTIPLE BUENOS AIRES y en la localidades ZARATE y LA PLATA pertenecientes a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades, los requerimientos del Prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase al Prestador TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

TELECOM PERSONAL S.A.

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR/ SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (SRMC/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	6551ghij	10.000
AMBA	11	6552ghij	10.000
AMBA	11	6553ghij	10.000
AMBA	11	6554ghij	10.000
AMBA	11	6555ghij	10.000
AMBA	11	6556ghij	10.000
AMBA	11	6557ghij	10.000
AMBA	11	6558ghij	10.000
AMBA	11	6559ghij	10.000
AMBA	11	6560ghij	10.000
AMBA	11	6561ghij	10.000
AMBA	11	6562ghij	10.000
AMBA	11	6563ghij	10.000
AMBA	11	6564ghij	10.000
AMBA	11	6565ghij	10.000
AMBA	11	6566ghij	10.000
AMBA	11	6567ghij	10.000
AMBA	11	6568ghij	10.000
AMBA	11	6569ghij	10.000
AMBA	11	6570ghij	10.000
AMBA	11	6571ghij	10.000
AMBA	11	6572ghij	10.000
AMBA	11	6573ghij	10.000
AMBA	11	6574ghij	10.000
AMBA	11	6575ghij	10.000
AMBA	11	6576ghij	10.000
AMBA	11	6577ghij	10.000
AMBA	11	6578ghij	10.000
AMBA	11	6579ghij	10.000
AMBA	11	6580ghij	10.000
LA PLATA	221	576ghij	10.000
LA PLATA	221	577ghij	10.000
ZARATE	3487	616hij	1.000
ZARATE	3487	617hij	1.000
ZARATE	3487	618hij	1.000
ZARATE	3487	619hij	1.000

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL/SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (STM/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
9 DE JULIO (PROV. BUENOS AIRES)	2317	466hij	1.000
9 DE JULIO (PROV. BUENOS AIRES)	2317	467hij	1.000
ADELIA MARTA	3585	499hij	1.000
AGUILARES	3865	438hij	1.000
AGUILARES	3865	439hij	1.000
AÑATUYA	3844	474hij	1.000
BALCARCE	2266	461hij	1.000
BANDERA	3857	487hij	1.000
BANDERA	3857	488hij	1.000
BARRIO LOS PESCADORES	3722	2540ij	100
BARRIO LOS PESCADORES	3722	2541ij	100
BARRIO LOS PESCADORES	3722	2542ij	100
BARRIO LOS PESCADORES	3722	2543ij	100
BARRIO LOS PESCADORES	3722	2544ij	100
CAFAYATE	3868	456hij	1.000
CAMPO GALLO	3846	496hij	1.000
CERES	3491	415hij	1.000
CERES	3491	416hij	1.000
CERES	3491	417hij	1.000
CLORINDA	3718	467hij	1.000
CLORINDA	3718	468hij	1.000
CLORINDA	3718	469hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	415hij	1.000
COLONIA BENITEZ	3722	2545ij	100
COLONIA BENITEZ	3722	2546ij	100
COLONIA BENITEZ	3722	2547ij	100
COLONIA BENITEZ	3722	2548ij	100
COLONIA BENITEZ	3722	2549ij	100

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
COLONIA BENITEZ	3722	255hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	470hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	471hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	472hij	1.000
CONCORDIA	345	409ghij	10.000
CORDOBA	351	312ghij	10.000
CORDOBA	351	313ghij	10.000
CORDOBA	351	314ghij	10.000
CORDOBA	351	315ghij	10.000
CORDOBA	351	316ghij	10.000
CORDOBA	351	317ghij	10.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	507hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	508hij	1.000
CORRIENTES	3783	26ghij	10.000
CORRIENTES	3783	270hij	1.000
CORRIENTES	3783	271hij	1.000
CORRIENTES	3783	272hij	1.000
CORRIENTES	3783	273hii	1.000
CORRIENTES	3783	274hij	1.000
CHARATA	3731	439hij	1.000
CHARATA	3731	440hij	1.000
CHARATA	3731	441hij	1.000
CHEPES	3821	496hij	1.000
CHILECITO	3825	456hij	1.000
CHILECITO	3825	457hij	1.000
CHILECITO	3825	458hij	1.000
EL SOMBRERO	3783	2750ij	100
EL SOMBRERO	3783	2751ij	100
EL SOMBRERO	3783	2752ij	100
EL SOMBRERO	3783	2753ij	100
EL SOMBRERO	3783	2754ij	100
EL TREBOL	3401	405hij	1.000
ELDORADO	3751	418hij	1.000
ELDORADO	3751	419hij	1.000
ELDORADO	3751	520hij	1.000
FEDERAL	3454	405hij	1.000
FORMOSA	3717	375hij	1.000
FORMOSA	3717	376hij	1.000
FORMOSA	3717	377hij	1.000
FORMOSA	3717	378hij	1.000
FORMOSA	3717	379hij	1.000
FORMOSA	3717	389hij	10.000
FRIAS	3854	409hij	1.000
GALVEZ	3404	500hij	1.000
GALVEZ	3404	501hij	1.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	493hij	1.000
GOBERNADOR CRESPO	3498	419hij	1.000
GOBERNADOR CRESPO	3498	439hij	1.000
GOYA	3777	559hij	1.000
GOYA	3777	59ghij	10.000
GUALEGUAY	3444	436hij	1.000
GUALEGUAY	3444	437hij	1.000
HUMAHUACA	3887	470hij	1.000
ITUZAINGO	3786	455hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	401hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	402hij	1.000
LA RIOJA	3822	61ghij	10.000
LAGUNA BRAVA	3783	2755ij	100
LAGUNA BRAVA	3783	2756ij	100
LAGUNA BRAVA	3783	2757ij	100
LAGUNA BRAVA	3783	2758ij	100
LAGUNA BRAVA	3783	2759ij	100
LAGUNA BRAVA	3783	276hij	1.000
LAS LAJITAS	3877	401hij	1.000
LAS LAJITAS	3877	402hij	1.000
LAS LAJITAS	3877	403hij	1.000
LAS LAJITAS	3877	404hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	401hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	402hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	403hij	1.000
MARGARITA BELEN	3722	256hij	1.000
MARGARITA BELEN	3722	2570ij	100
MARGARITA BELEN	3722	2571ij	100
MARGARITA BELEN	3722	2572ij	100
MARGARITA BELEN	3722	2573ij	100
MARGARITA BELEN	3722	2574ij	100
MONTE QUEMADO	3841	490hij	1.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
NOGOYA	3435	405hij	1.000
NOGOYA	3435	406hij	1.000
NOGOYA	3435	407hij	1.000
OBERA	3755	550hij	1.000
OBERA	3755	551hij	1.000
OBERA	3755	552hij	1.000
OBERA	3755	553hij	1.000
OBERA	3755	554hij	1.000
OBERA	3755	555hij	1.000
OBERA	3755	556hij	1.000
OBERA	3755	557hij	1.000
ORAN	3878	505hij	1.000
ORAN	3878	506hij	1.000
ORAN	3878	507hij	1.000
ORAN	3878	508hij	1.000
PARANA	343	454ghij	10.000
PARANA	343	455ghij	10.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	430hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	431hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	432hij	1.000
POSADAS	3752	21ghij	10.000
POSADAS	3752	220hij	1.000
POSADAS	3752	221hij	1.000
POSADAS	3752	222hij	1.000
POSADAS	3752	223hij	1.000
POSADAS	3752	224hij	1.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	3732	56ghij	10.000
PUERTO BASTIANI	3722	2575ij	100
PUERTO BASTIANI	3722	2576ij	100
PUERTO BASTIANI	3722	2577ij	100
PUERTO BASTIANI	3722	2578ij	100
PUERTO BASTIANI	3722	2579ij	100
PUERTO TIROL	3722	258hij	1.000
PUERTO TIROL	3722	259hij	1.000
RESISTENCIA	3722	24ghij	10.000
RESISTENCIA	3722	250hij	1.000
RESISTENCIA	3722	251hij	1.000
RESISTENCIA	3722	252hij	1.000
RESISTENCIA	3722	253hij	1.000
RIACHUELO	3783	2770ij	100
RIACHUELO	3783	2771ij	100
RIACHUELO	3783	2772ij	100
RIACHUELO	3783	2773ij	100
RIACHUELO	3783	2774ij	100
ROSARIO	341	658ghij	10.000
ROSARIO	341	659ghij	10.000
ROSARIO	341	660ghij	10.000
ROSARIO	341	661ghij	10.000
ROSARIO	341	662ghij	10.000
ROSARIO	341	663ghij	10.000
ROSARIO DEL TALA	3445	415hij	1.000
ROSARIO DEL TALA	3445	416hij	1.000
SALADAS	3782	413hij	1.000
SALADAS	3782	414hij	1.000
SALSACATE	3542	460hij	1.000
SALTA	387	456ghij	10.000
SALTA	387	457ghij	10.000
SALTA	387	458ghij	10.000
SAN CARLOS DE BARILOCHE	2944	655hij	1.000
SAN CARLOS DE BARILOCHE	2944	656hij	1.000
SAN CARLOS DE BARILOCHE	2944	657hij	1.000
SAN CARLOS DE BARILOCHE	2944	658hij	1.000
SAN CARLOS DE BARILOCHE	2944	659hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. MISIONES)	3754	416hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. MISIONES)	3754	417hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. MISIONES)	3754	418hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	482hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SAN T A FE)	3405	483hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	420hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	421hij	1.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	587hij	1.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	588hij	1.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	589hij	1.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	590hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	380hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	381hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	382hij	1.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	383hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	384hij	1.000
SAN LUIS DEL PALMAR	3783	278hij	1.000
SAN LUIS DEL PALMAR	3783	279hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	522ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	523ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	524ghij	10.000
SAN NICOLAS	3461	628hij	1.000
SAN NICOLAS	3461	629hij	1.000
SAN NICOLAS	3461	630hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3884	430hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3884	431hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3884	432hij	1.000
SANTA ANA (PROV. CORRIENTES)	3783	2775ij	100
SANTA ANA (PROV. CORRIENTES)	3783	2776ij	100
SANTA ANA (PROV. CORRIENTES)	3783	2777ij	100
SANTA ANA (PROV. CORRIENTES)	3783	2778ij	100
SANTA ANA (PROV. CORRIENTES)	3783	2779ij	100
SANTA FE	342	445ghij	10.000
SANTA FE	342	446ghij	10.000
SANTA MARTA (PROV. CATAMARCA)	3838	492hij	1.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	433ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	435ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	438ghij	10.000
SANTO TOME	3756	415hij	1.000
SANTO TOME	3756	416hij	1.000
SANTO TOME	3756	417hij	1.000
SUMAMPA	3856	404hij	1.000
SUMAMPA	3856	405hij	1.000
SUMAMPA	3856	406hij	1.000
SUNCHO CORRAL	3855	403hij	1.000
TANDIL	2293	610hij	1.000
TANDIL	2293	611hij	1.000
TANDIL	2293	612hij	1.000
VERA	3483	433hij	1.000
VERA	3483	434hij	1.000
VERA	3483	435hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	410hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	411hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	412hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	413hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	414hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	415hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	549hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	406hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	407hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	408hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 2/2006

Asígnase a D.S.R. Comunicaciones Sociedad Anónima numeración geográfica, para el Servicio de Telefonía Local.

Bs. As., 27/4/2006

VISTO el Expediente Nº 11.023/2005, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución Nº 217 de fecha 23 de setiembre de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se registró a nombre de D.S.R. COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70882138-8) en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Valor Agregado, Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado Prestador, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la localidad de CASA DE PIEDRA, perteneciente a la Provincia de LA PAMPA.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades y los requerimientos del Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase al Prestador D.S.R. COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70882138-8) la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

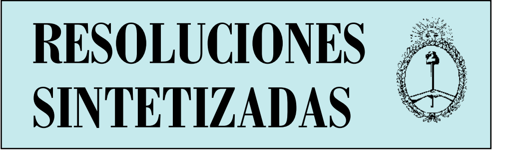
ANEXO I

Numeración que se asigna:

D.S.R. COMUNICACIONES S.A. (CUIT 30-70882138-8)

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
CASA DE PIEDRA (PROV. LA PAMPA)	2941	4995ij	100



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1153/2006-CNC

Bs. As., 17/04/2006

Declárase la baja de la empresa AM Servicios S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de marzo de 2006, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción. Intímase a AM Servicios S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución Nº 007 CNCT/96.

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1154/2006-CNC

Bs. As., 17/4/2006

Declárase la baja de la empresa St. Mary S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de febrero de 2006, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción. Intímase a St. Mary S.A. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución Nº 007 CNCT/96.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 281/2006

Finalización de funciones y designación de Directora Interina de la Dirección Regional Norte.

Bs. As., 27/4/2006

VISTO la actuación SIGEA Nº 13316-177-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas gestiona dar por finalizadas las funciones asignadas oportunamente al Contador Público Oscar Alberto GOMEZ en el carácter de Director de la Dirección Regional Norte y designar como Directora Interina de la citada Dirección a la Abogada María Gabriela DE CASTRO, quien viene desempeñando las funciones de Jefa Interina de la División Jurídica de la Dirección Regional Centro.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Oscar Alberto GOMEZ (Legajo

Nº 26.627/54) en el carácter de Director de la Dirección Regional Norte.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada María Gabriela DE CASTRO (Legajo Nº 32.413/42) en el carácter de Jefa Interina de la División Jurídica de la Dirección Regional Centro.

Art. 3º — Designar a la Abogada María Gabriela DE CASTRO (Legajo Nº 32.413/42) en el carácter de Directora Interina de la Dirección Regional Norte.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 282/2006

Finalización de funciones y designación de Directora Interina de la Dirección Regional Palermo.

Bs. As., 27/4/2006

VISTO la actuación SIGEA Nº 13329-207-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Ricardo Sergio Adrián RAJCHEL solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Director de la Dirección Regional Palermo.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas accede a lo solicitado y gestiona designar en el carácter de Directora Interina de la Dirección Regional Palermo a la Contadora Pública Karina Elisabet VENIER, quien viene desempeñando las funciones de Jefa Interina de la Agencia Nº 8 de la Dirección Regional Centro.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Ricardo Sergio Adrián RAJCHEL (Legajo Nº 29.051/89) en el carácter de Director de la Dirección Regional Palermo.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Karina Elisabet VENIER (Legajo Nº 35.996/50) en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Nº 8 de la Dirección Regional Centro.

Art. 3º — Designar a la Contadora Pública Karina Elisabet VENIER (Legajo Nº 35.996/50) en el carácter de Directora Interina de la Dirección Regional Palermo.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 512.003



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 75 - Artículo 6º

NOMINACION DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2º

CUIT	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION			
		Mayo/2006	Junio/2006	Julio/2006	Agosto/2006
30543653558	SCHEYER Y CIA SOC DE HECHO	100	100	100	100
30707765174	EMPRERENT S.A.	100	100	100	100

Cont. Púb. SEBASTIAN OMAR ANTONIO PALADINO, Jefe (Int.) Departamento Programas y Normas, Dirección de Programas y Normas de Fiscalización, A/C Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

e. 4/5 Nº 512.007 v. 4/5/2006

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Resolución Nº 558/2006

Bs. As. 26/4/2006

VISTO el Expediente 1-2002-1619/06-5 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCION NACIONAL en su artículo 41 establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras...” y que “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho...”.

Que a su vez, el Artículo 42 establece expresamente que “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho,... a la protección de su salud, seguridad...; a una información adecuada y veraz...” y que “Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos...”.

Que, el Decreto Nº 455 del 8 de junio de 2000 que aprueba el “MARCO ESTRATEGICO-POLITICO PARA LA SALUD DE LOS ARGENTINOS”, en el 2º Considerando define a la salud como “...una situación de relativo bienestar físico, psíquico y social, producto de la interacción permanente transformadora entre el individuo, la sociedad en la que participa y su ambiente”.

Que, en la 56 Asamblea Mundial de la Salud celebrada el 21 de mayo de 2003 por unanimidad de los 192 Estados Miembros de la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) fue aprobado el Convenio Marco de la O.M.S. para el Control del Tabaco, primer Tratado de Salud Pública Mundial.

Que, las Partes firmantes de dicho Convenio reconocieron que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad.

Que, los efectos que ocasiona en la salud el consumo de tabaco y la exposición a su humo se encuentran científicamente comprobados, y que no existe nivel seguro de exposición para las personas sometidas al mismo.

Que, los sistemas de ventilación y aireación disminuyen o minimizan sólo los efectos que causan las sustancias en el ambiente, pero no eliminan los riesgos ni garantizan la protección de la salud, que deviene efectiva únicamente ante la implementación de espacios cerrados 100% libres de humo de tabaco.

Que, la Resolución Nº 855 del 20 de julio de 2005 prohibió fumar tabaco en cualquiera de sus formas en todo el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, disposición que rige desde el 1º de agosto de 2005.

Que, dicha Resolución se encuentra comprendida dentro las medidas desarrolladas por el Programa para el Control del Tabaco que lleva a cabo el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, enmarcado en la política nacional destinada a lograr la disminución del consumo de tabaco y la exposición a su humo, en aras de proteger el derecho fundamental a la salud y a la vida reconocidos además como derechos humanos supranacionales.

Que, la medida que se propicia no genera compromisos presupuestarios.

Que, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que se actúa conforme las facultades conferidas por la Ley de Ministerios T.O. 1992 modificada por Ley Nº 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declarar libre de humo de tabaco toda reunión, conferencia, congreso o acontecimiento similar que organice o co-organice el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

ARTICULO 2º — Toda reunión, conferencia, congreso o acontecimiento similar que solicite el auspicio del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE deberá ser declarado libre de humo de tabaco.

ARTICULO 3º — Los eventos mencionados en los artículos precedentes deberán contar con la debida difusión que informe que el evento es “Libre de Humo de Tabaco”, como así también contar con cartelería al efecto, que será suministrada por el área responsable en el tema, del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

ARTICULO 4º — Invítase a los ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, a los gobiernos de las Provincias y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a adoptar medidas similares a las implementadas a través de la presente.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud y Ambiente.

e. 4/5 Nº 511.740 v. 4/5/2006

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
y
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Conjunta Nº 341/2006-ANSES y Nº 2/2006-SAFJP

Bs. As., 25/4/2006

VISTO el expediente Nº 024-99-81033614-1-792 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nº 24.241 y 24.714, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 391 del 10 de julio de 2003, Nº 1194 del 4 de diciembre de 2003, Nº 683 del 31 de mayo de 2004, Nº 1199 del 13 de septiembre de 2004, Nº 748 del 30 de junio de 2005 y Nº 1273 del 11 de octubre de 2005, la Resolución Conjunta ANSES Nº 119, SAFJP Nº 2, SSN Nº 27.970 del 7 de febrero de 2001, y la Resolución DE-N ANSES Nº 1432 del 29 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, tramita la implementación de un circuito para la remisión por parte de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) y las Compañías de Seguro de Retiro (CSR) de los datos que integran el componente privado de los beneficios del Régimen de Capitalización, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con el objeto de que ésta liquide el haber mínimo y el suplemento por movilidad establecidos por los decretos mencionados en el VISTO, para los supuestos a que alude la Resolución DE N ANSES Nº 1432/03 y además, las asignaciones familiares conforme las cargas de familia que posean sus titulares, tal como lo establece la Resolución Conjunta ANSES Nº 119, SAFJP Nº 2 , SSN Nº 27.970 del 7 de febrero de 2001, con fundamento en la Ley Nº 24.714, sus modificatorias y complementarias.

Que la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias establece la competencia de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SAFJP), organismos descentralizados en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como así también las normas atinentes a la función específica de administración de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones asignadas a las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP).

Que la Resolución Conjunta ANSES Nº 119, SAFJP Nº 2, SSN Nº 27.970 del 7 de febrero de 2001 establece el procedimiento a través del cual la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SAFJP) deberá informar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en forma mensual la totalidad de los haberes percibidos de los afiliados de acuerdo con el diseño de registro que forma parte de la resolución mencionada como ANEXO II.

Que por la Resolución DE N ANSES Nº 1432/03, se establecieron las condiciones para el pago a los beneficiarios del Régimen de Capitalización Individual de la integración del haber mínimo, cuando ANSES participe en el financiamiento del retiro transitorio por invalidez o de la pensión por fallecimiento, o abone la Prestación Básica Universal, la Prestación Compensatoria y eventualmente la Prestación Adicional por Permanencia.

Que resulta conveniente modificar la operatoria vigente teniendo en cuenta la experiencia recogida, facilitando el acceso en forma directa a la información del componente privado a cargo de las AFJP/CSR.

Que para la implementación del procedimiento resulta necesario cumplir con las pautas establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Que por otra parte resulta necesario, dadas las características de la prestación, realizar un cambio en la tramitación actual de las autorizaciones de asignación por hijo con discapacidad, facilitando el acceso a las mismas a través de las Unidades de Atención Integral (UDAI) de ANSES.

Que las Gerencias de Asuntos Jurídicos de los organismos intervinientes han emitido opinión sin encontrar objeciones que formular.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, los artículos 36, 118 y 119 de la ley 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y
EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Determínase que las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP) y las COMPAÑIAS DE SEGURO DE RETIRO (CSR) serán las encargadas de remitir mensualmente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), los datos necesarios de las prestaciones del REGIMEN DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL para determinar la cuantía que corresponda a cargo de ANSES, en concepto de integración del haber mínimo, suplemento por movilidad, topes para la determinación del derecho a las asignaciones familiares y para las prestaciones que el futuro se determinen, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Apruébese el procedimiento para la implementación del circuito establecido en el artículo precedente, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, el cual deberá aplicarse a partir del mensual JUNIO de 2006.

ARTICULO 3º — Establécese que los beneficiarios del Régimen de Capitalización Individual, deberán tramitar las Autorizaciones de Asignación por Hijo con Discapacidad, en forma directa, a través de las Unidades de Atención Integral (UDAI) de ANSES.

ARTICULO 4º — Facúltese a las Gerencias Sistemas y Telecomunicaciones, y Normatización Prestaciones y Servicios, de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para que en el ámbito de sus competencias tomen los recaudos necesarios para la implementación del procedimiento que da cuenta la presente resolución.

ARTICULO 5º — Facúltese a la Gerencia Control Previsional de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SAFJP) para que en el ámbito de su competencia tome los recaudos necesarios para la implementación del procedimiento aprobado por la presente resolución.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo. — Dr. JUAN HORACIO GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

NOTA: Esta Resolución Conjunta se publica sin el Anexo I . La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 4/5 Nº 511.754 v. 4/5/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 273/06

ACTA Nº 847

Expediente ENRE Nº 17.768/05

Bs. As., 16/3/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3.865,54) correspondientes al mes de febrero de 2005, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, dura-ción y montos de descuentos se efectúa en el Anexo I a este acto del que forma parte integrante. 2.- Sancionar a “EPEN” en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 2.302,29) correspondientes al mes de marzo de 2005, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo II a este acto del que forma parte integrante. 3.- Sancionar a “EPEN” en su condición de prestador de la Fun-ción Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.503,86) correspondientes al mes de abril de 2005, por incumpli-mientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo III a este acto del que forma parte integrante. 4.- Sancionar a “EPEN” en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 14.577,77) correspondientes al mes de mayo de 2005, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificato-rias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo IV a este acto del que forma parte integrante. 5.- Sancionar a “EPEN” en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 77.646,28) correspondientes al mes de junio de 2005, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo V a este acto del que forma parte integrante. 6.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el “E.P.E.N.” 7.- Notifíquese a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 4/5 Nº 511.737 v. 4/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 397/2006

Bs. As., 26/4/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0327575 /2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

CONSIDERANDO:

Que DAMNIFICADOS FINANCIEROS ASOCIACION CIVIL PARA SU DEFENSA ha solicitado su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que tal solicitud la efectúa para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 24.240 inc. b) del art. 43 el cual determina que es deber de la autoridad nacional de aplicación mantener un REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, siendo competencia de las autoridades de aplicación otorgar la autorización para funcionar a dichas asociaciones conforme a lo dispuesto por el Artículo 56 de la ley citada.

Que el Articulo 55 del Decreto Nº 1798/94 prevé que las asociaciones de consumidores deben estar inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que, conforme surge de los informes pertinentes, la asociación de consumidores mencionada reúne los requisitos exigidos por la Resolución Nº 461/99 arts. 1º y 3º para la inscripción que solicita.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Pymes ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 43 inciso b), 56 y 57 de la Ley Nº 24.240, y concordantes, y el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, sección SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA y Resolución de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA Nº 2 de fecha 6 de enero de 2006.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES a DAMNIFICADOS FINANCIEROS ASOCIACION CIVIL PARA SU DEFENSA, asignándole el número de inscripción 0022.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. KARINA M. PRIETO, A/C Dirección Nacional de Comercio Interior.

e. 4/5 Nº 56.540 v. 4/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9º de la Ley Nº 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19º y 24º de la citada Ley, en un plazo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal 3º Piso contrafrente: M. DE AYUDA FRATERNA”28 DE MARZO”; SANTA FE 1547. A. M. DE TRABAJADORES UNIDOS DE TAXI; CORDOBA 810. M. 6 DE MAYO SANTA FE 1573. A. M. SOLIDARIA TRABAJADORES DE FAMILIAS ARGENTINAS; SANTA FE 1568. A. M. ESTABILIDAD Y PROGRESO DEL PERSONAL POLICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA; MENDOZA 467. A. M. “MEDICAL SALUDAD”; SANTA FE 1566. M. PRO-FRUT DE CORONDA; SANTA FE 1579. A. M. DE ACCION Y PARTICIPACION EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD; SANTA FE 1521. A. M. DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y FUNERARIOS; SANTA FE 1561. M DE PREVEN DIAGNOSTICO Y TRATAN DE LA DIABETES DE ROSARIO; SANTA FE 1476. M. DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DE LA A. DEPORTIVA EVERTO-OLIMPIA; SANTA FE 947. M. DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE; SANTA FE 1455. M. DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB MACIEL; SANTA FE 1479. M. DE CASALEGNO; SANTA FE 943. A. M. DE LOS EMPLEADOS Y JUBILADOS DE LA CARNE; SANTA FE 1491. A. M. PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y ATENCION DE ALUMNOS; SANTA FE 1582. A. M. MESOPOTAMICA DE SERVICIOS SOCIALES; ENTRE RIOS 279. A. M. DE DESOCUPADOS DE ENTRE RIOS; ENTRE RIOS 278. A. M. CENTRO CRISTIANO DE CUYO; MENDOZA 251. A. M. DE TRABAJADORES UNIDOS DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA; MENDOZA 511. A. M. DEL CAÑON DE ATHUEL; MENDOZA 500. A. M. DE LOS EMPLEADOS DE LA CARNE Y AFINES; SANTA FE 1569. A la falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio de trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 4/5 Nº 511.805 v. 8/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9º de la Ley Nº 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19º y 24º de la citada Ley, en un plazo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal 3º Piso contrafrente: M. MADARERO SAN JOSE OBRERO; MISIONES 64. A. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE QUEMU; LA PAMPA 22. LA A. M. MUJERES CRISTIANAS SOLIDARIAS EN ACCION EN ACCION; MISIONES 77. A. M. DEL PERSONAL DE CRUCERO DEL NORTE; MISIONES 71. M. EXCELENCIA SIGLO XXI; CHACO 128. A. M. REAL; CHACO 127. A. M. DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DE LA PAZ Y FALTAS DE CHACO; CHACO 102. A. M. AMANECER; CHACO 101. A. M. DE TRABAJADORES CAMIONEROS, OBREROS Y EMPLEADOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS LOGISTICAS Y SERVICIOS DEL CHUBUT; CHUBUT 90. M. DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA; CHUBUT 79. A. M. AGROMUTUAL CENTENARIO; CHUBUT 88. M DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO; NEUQUEN 103. A. M. SAN ANTONIO; NEUQUEN 63. A. M. TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN “PATAGONIA”; NEUQUEN 101. A. M DE EMPLEADOS DE MINISTERIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES; MISIONES 58. CIRCULO SOLIDARIO ENTIDAD MUTUALISTA; CAPITAL FEDERAL 2005. A. M. DEL PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA Y AFINES; SANTA FE 571. A. M. JUAN FELIPE IBARRA DE MINIFUNDISTA, MEDIANOS AGRICULTORES Y PRODUCTORES DE SANTIAGO DEL ESTERO; SANTIAGO DEL ESTERO 159. M. RURALES ARGENTINOS DE SANTIAGO DEL ESTERO; SANTIAGO DEL ESTERO 156. SOCIEDAD ITALIANA UNION BENEVOLENCIA DANTE ALIGHIERI M Y CULTURAL; SANTA FE 109. A la falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio de trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 4/5 Nº 511.806 v. 8/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9º de la Ley Nº 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19º y 24º de la citada Ley, en un plazo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal 3º Piso contrafrente: M. DE RADIO TAXI Y AFINES DE FORRES; SANTIAGO DEL ESTERO 160. M VIRGEN DE LA CONSOLACION DE SUMANPA.; SANTIAGO DEL ESTERO 163.-A. M. CRECIMIENTO SOLIDARIO; SANTIAGO DEL ESTERO 161.A. M. POLICIAL DE ACTIVOS, JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS; SANTIAGO DEL ESTERO 167. A. M. UNION DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA DE LA PATAGONIA DE LA

PATAGONIA; CHUBUT 81.M DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTITUCION; CHUBUT 87. A. M. SOLIDARIA VALLE MEDIO CHUBUT 86.A. ESPAÑOLA DE S. M. CULTURAL Y DE DEPORTIVA DE PRESIDENCIA R. S. PEÑA; CHACO 8. M. GENERAL PAMPEANA; LA PAMPA 81. A. M. DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PROVINCIA DE MISIONES; MISIONES 20. S. M. DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS "3 DE AGOSTO" DE LA PROVINCIA DE MISIONES; MISIONES 54. A. M. VILLICUM; SAN JUAN 172. M. A. Y UNION DE AYUDA RECIPROCA; SAN JUAN 124. A. M. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VIALIDAD NAC; FORMOSA 64. A. M. PROVINCIAL DEL EMPLEADO PUBLICO; FORMOSA 65. A. M. DE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION MERCEDES SAN LUIS; SAN LUIS 31. A. M. DEL CIRCULO POLICIAL DE CATAMARCA; CATAMARCA 21. A. M. DE AYUDA RECIPROCA CONFIAR; LA RIOJA 93. SOC. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SANTA CRUZ; SANTA CRUZ 06. CENTRO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE 28 DE NOVIEMBRE; SANTA CRUZ 48. M. DEL PERSONAL DEL FERROCARRIL GRAL SAN MARTIN; SAN JUAN SAN JUAN 27. SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES A. M; NEUQUEN 100. S. M. DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE NEUQUEN; NEUQUEN 95. A falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio de trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 4/5 Nº 511.807 v. 8/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: MUTUAL DEL PERSONAL DE JUEGO CASINO SALTA, Matr. Ex Inam Nº 44 SALTA.; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO FINCOOP LTDA., Matr. 19.976; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BUENOS AIRES LTDA., Matr. Nº 13.270; COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DEL SOCAVON LTDA., Matr. Nº 22.195, las trs últimas con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que en los expedientes por los que tramitan sus respectivos sumarios y que por su orden se indican: (Exptes. Nº 9471/00; Nº 5477/04; Nº 6155/04 y Nº 761/05, han recaído sendas disposiciones sumariales de fecha 26/4/2006, las que, en lo sustancial expresan: "VISTO.... DISPONGO.: Art.1º: Dásele por decaído a la causante, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art.1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549.- Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acuérdase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días a los efectos previstos por el art. 60 del Decreto 1759/72. De forma. Fdo. DRA. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante. Por razón de la distancia, queda ampliado el plazo acordado en el Art. 3º, en OCHO (8) días para la entidad mutual domiciliada en la Prov. de Salta. Fdo. DRA. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 4/5 Nº 511.809 v. 8/5/2006

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Klein Zorro obtenida por Criadero Klein S.A.

Solicitante: Criadero Klein S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Oscar Antonio Klein.

Patrocinante: Ing. Agr. Oscar Antonio Klein.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Klein Zorro, se diferencia de la variedad Klein Chajá por los siguientes aspectos:

	Klein Zorro	Klein Chajá
Forma del nudo superior	Más ancho que alto	Más alto que ancho
Pubescencia del nudo Superior	Ausente	Presente
Cerosidad de la hoja Lámina	Presente	Ausente
Cerosidad de la espiga	Presente	Ausente
Espiga, posición a la Madurez	Inclinada	Erguida
Forma de la espiga	Oblonga	Fusiforme
Forma del cariopse	Elíptico	Ovoide
Forma del escudete	Redondo	Elíptico
Relieve dorsal del Escudete	Estrangulado Al centro	Oval o elíptico con hendidura logitudinal
Vista lateral del Escudete	Cóncavo	Recto

Fecha de verificación de estabilidad: 10/11/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, (INASE).

e. 4/5 Nº 43.523 v. 4/5/2006

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de cultivares, de la creación fitogenética de Festuca (Festuca arundinacea) de nombre Brisa obtenida por Ciagro Santa Fe S.R.L.

Solicitante: Ciagro Santa Fe S.R.L.

Representante legal: Carlos Hugo Calvo.

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo Martín Otamendi.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Brisa, se diferencia de la variedad Pergamino El Palenque MAG por las siguientes características:

	Pergamino El Palenque MAG	Brisa
Longitud de lámina de hoja (mm)	578.35	612.07
Ancho de lámina de hoja (mm)	5.88	8.08
Longitud de lámina de la hoja bandera (mm)	278.18	310.09
Ancho de lámina de la hoja bandera (mm)	6.00	8.01
Longitud de panoja (mm)	243.63	221.23

*Diferencias significativas alfa 0,05%

*Ensayos realizados durante años 2001-2004, Establecimiento "Las Marías", Ruta Nacional Nº 7 Km 400, Rufino Santa Fe.

Fecha de estabilidad: 27-11-00

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30 días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 4/5 Nº 15.728 v. 4/5/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8707. 18/04/2006. Ref.: Circular OPRAC 1-561 Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2006	
Febrero	25.52

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: http://www.bcra.gov.ar I estadísticas I monetarias y financieras I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http//www.bcra.gov.ar/pdfs/estadística/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO MARTINEZ, Subgerente de Estadísticas Monetarias. — HILDA BEATRIZ BIASONE, Gerente de Coyuntura Monetaria.

e. 4/5 Nº 511.579 v. 4/5/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4523. 06/04/2006. Ref.: Circular CONAU 1 - 772. Normas Mínimas sobre Auditorías Externas y Controles Internos para Cajas de Crédito.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el Texto Ordenado de las Normas de la referencia.

Para integrar los correspondientes formularios se utilizarán los modelos obrantes en el texto ordenado que se acompaña, disponible en formato "pdf" en el sitio de Internet de esta Institución.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO

Los anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 4/5 Nº 511.580 v. 4/5/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4522. 04/04/2006. Ref.: Circular LISOL 1 - 453. OPRAC 1 - 590. Normas sobre "Garantías" y "Gestión Crediticia". Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir el inciso c) del punto 1.1.10.1. de la Sección 1. de las normas sobre "Garantías" por el siguiente:

"c) Que, como máximo, el 20% del valor nominal de los documentos corresponda a un mismo sujeto obligado al pago. Esta limitación no será aplicable cuando se trate de documentos de hasta $ 10.000."

2. Sustituir el inciso b) del punto 1.1.10.2. de la Sección 1. de las normas sobre "Garantías" por el siguiente:

"b) Que sean aforados de acuerdo con la categoría asignada al sujeto obligado al pago en la "Central de deudores del sistema financiero" —cualquiera sea la clasificación del cedente—, considerando los siguientes porcentajes respecto de su valor nominal:

- Clasificados en Categoría 1. : 100%

- Clasificados en Categoría 2 y no clasificados: 90%

3. Incorporar en el inciso c) del punto 1.1.10.2. de la Sección 1. de las normas sobre "Garantías" el siguiente párrafo:

"Cuando el cedente cliente de la entidad financiera sea una cooperativa de crédito, mutual que preste el servicio de ayuda económica u otra persona jurídica no comprendida en el artículo 2º de la Ley de Entidades Financieras, cuya actividad sea el descuento de documentos de terceros, la entidad financiera deberá requerirle a dicha persona jurídica que manifieste con carácter de declaración jurada que ha verificado que los instrumentos descontados provienen de operaciones de venta y/o de prestación de servicios correspondientes a la actividad de cada tercero cedente cliente de la citada persona jurídica, las cuales deberán ser indicadas en anexo a la aludida declaración jurada.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el tratamiento como garantía preferida "A" no resultará aplicable cuando el tercero cedente sea alguna de las personas jurídicas señaladas en el párrafo anterior."

4. Eliminar el inciso b) del punto 1.1.10.3. de la Sección 1. de las normas sobre "Garantías".

5. Sustituir el punto 3.1.10. de la Sección 3. de las normas sobre "Garantías" por el siguiente:

"3.1.10. Títulos de crédito (punto 1.1.10.).

3.1.10.1. Documentos correspondientes a sujetos obligados al pago clasificados en Categoría 1 en la "Central de deudores del sistema financiero": 100%

3.1.10.2. Documentos correspondientes a sujetos obligados al pago clasificados en Categoría 2 o que no hayan sido clasificados en la "Central de deudores del sistema financiero": 90%"

6. Sustituir el punto 1.4.2. de la Sección 1. de las normas sobre "Gestión crediticia" por lo siguiente:

"1.4.2. Clientes comprendidos.

Clientes del sector privado no financiero, cuya deuda (por todo concepto) más el importe de la financiación solicitada, al momento del otorgamiento de ésta, exceda del 2,5% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda o el equivalente a $ 2.000.000, de ambos el menor."

Les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde reemplazar en los textos ordenados de las normas sobre "Garantías" y "Gestión crediticia".

Se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "normativa" ("textos ordenados"), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

— DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas a/c. — JOSE I. RUTMAN, Subgerente General de Normas.

El/los Anexo/s no se publica/n. La documentación no publicada puede ser consultada en Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 4/5 Nº 511.586 v. 4/5/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4525. 11/04/2006. Ref.: Circular CONAU 1 - 774. Régimen Informativo Contable Mensual "Operaciones de Cambios (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

Al respecto, les informamos que se ha actualizado la nómina de conceptos del Anexo II.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

— RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO

Los anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 4/5 Nº 511.581 v. 4/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. a DEL C.A.

Exp: ICI ARGENTINA SAIC., C.U.I.T. 30-50123409-1 Des.: FRANCHISCUTTI STELLA MARY, C.U.I.T. 27-06693293-7

DESTINACION	ITEM	P.A. SIMIDC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
03057EC03000016D	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000127G	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000126F	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000544J	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,055	0,160	190,91	225
03057EC03000541G	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,055	0,160	190,91	225
03057EC03000018F	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000019G	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000176K	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000177L	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000304D	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000305E	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000306F	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000351F	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000352G	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000353H	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000380H	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000381X	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255.56	225
03057EC03000382J	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000396Y	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000397P	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000398Z	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000403D	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000412D	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000418J	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000419K	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000420C	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,045	0,160	255,56	225
03057EC03000450F	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,055	0,160	190,91	225
03057EC03000477Y	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,055	0,160	190,91	225
03057EC03000478P	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,055	0,160	190,91	225
03057EC03000491K	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,055	0,160	190,91	225
03057EC03000492L	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,055	0,160	190,91	225
03057EC03000493M	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,055	0,160	190,91	225
03057EC03000494N	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,055	0,160	190,91	225
03057EC03000495Y	1-1	2807.00.10.000J Acido sulfúrico; oleum, a granel, grado comercial 93-98, puro	0,055	0,160	190,91	225

NESTOR R. GUARA, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera Rosario.

e. 4/5 Nº 511.722 v. 4/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORRIENTES

Corrientes, 24/4/2006

Se cita para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles, en los Sumarios Contenciosos que se enumeran; a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) que se les imputa bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 de dicha Ley. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes (sita en Avda. Vera Nº 1147 - 3400 Corrientes).

Además, se les notifica que esta Administración procederá a la destinación (venta, donación o destrucción) de las mercaderías interdictas y afectadas a las causas sumariales de la que son parte:

SUMARIO Nº	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOCUMENTO Nº	DERECHOS Y TRIBUTOS
SC18-05-56	985	GALEANO, JUAN VICENTE	26168478	$ 1.211,22
SC18-05-74	985	ROMERO, LUIS ALFREDO	16.289.346	$ 1.067,14
SC18-05-76	985	GALEANO, JUAN VICENTE	26.168.478	$ 650,28
SC18-05-77	985	GONZALEZ, JULIO	7.534.891	$ 2.129,17
SC18-05-98	985	SANCHEZ, JOSE LUIS	8.599.102	$ 1.705,19
SC18-05-112	985	RUIZ DIAZ, JOSE GUILLERMO	16.630.723	$ 15.862,32
SC18-06-7	947	BADARO, RAMON	20.374.782	$ 8.257,83
SC18-06-8	985	OJEDA, CARLOS DANIEL	25.808.876	$ 4.340,88
SC18-06-8	985	OJEDA, WENCESLAO	22.976.779	$ 4.340,88

SUMARIO Nº	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOCUMENTO Nº	DERECHOS Y TRIBUTOS
3C18-06-10	985	OJEDA, WENCESLAO	22.976.779	$ 1.580,81
SC18-06-10	985	GALEANO, PABLO EMANUEL	29.627.823	$ 1.580,81
SC18-06-13	985	GOMEZ, RAMON ALCIDES	20.545.534	$ 2.759,60
SC18-06-14	947	DUARTE, MIGUEL ANGEL	21.793.146	$ 3.204,69
SC18-06-14	947	GOMEZ, ALBERTO LEONARDO	28.510.348	$ 3.204,69
SC18-06-17	987	DIAZ, DARIO DAMIAN	36.014.847	$ 253,21
SC18-06-18	985	GONZALEZ, SERGIA	18.033.136	$ 2.121,88
SC18-06-20	985	MENDEZ, ENRIQUE GUSTAVO	16.349.098	$ 154,34
SC18-06-26	985	CARBALLO, MARTA DEL CARMEN	30.142.219	$ 474,25
SC18-06-28	985	GOMEZ, PABLO SANDALIO	12.756.748	$ 22.425,67
SC18-06-29	985	SALVATIERRA, FABIAN ISIDRO	7.202.324	$ 276,53
SC18-06-32	947	BARRIOS, DANIEL ADOLFO	21.389.586	$ 1.695,32
SC18-06-34	985	BORDON, DIONISIO	11.918.459	$ 936,25
SC18-06-36	947	VILLALBA, RAUL ANDRES	12.186.096	$ 485,23
SC18-06-36	947	RAMOS, ENZO ANTONIO	18.631.667	$ 485,23
SC18-06-37	985	GOMEZ, PABLO SANDALIO	12.756.748	$ 6.551,57
SC18-06-37	985	ESQUIVEL, MIGUEL	34.297.800	$ 6.551,57
SC18-06-38	985	GURAS, KAREN GISELA	28.742.286	$ 1.684,38
SC18-06-38	985	RAMIREZ, VICTOR JAVIER	24.798.253	$ 1.684,38
SC18-06-39	985	GOMEZ, FIDENCIO	23.096.455	$ 1.657,03
SC18-06-42	985	BARBERA, BLAS NORBERTO	10.200.087	$ 5.656,74
SC18-06-42	985	CIPRIANO, ALEJANDRO MARCELO	16.496.227	$ 5.656,74
SC18-06-43	985	BETANCOR, HECTOR OSCAR	13.620.575	$ 1.138,60
SC18-06-49	985	GAUNA, NELSON ARIEL	27.547.507	$ 4.536,66
SC18-06-50	985	SOTELO, NEMECIO	13.288.196	$ 8.831,68
SC18-06-51	985	MARQUEZ, MANUEL EDGAR	22.663.062	$ 1.007,02
SC18-06-53	947	MAIDANA, ANTONIO JOSE	12.589.572	$ 4.593,76
SC18-06-54	947	LENCINA, RAUL GUMERCINDO	17.941.678	$ 4.757,20
SC18-06-58	985	CUADRA OSIRES, CAMILO	92.286.656	$ 445,41
SC18-06-59	985	BENEVENTANO, JOSE ALFREDO	10.035.680	$ 400,87
SC18-06-60	985	MONJES, JOSE LUIS	8.385.293	$ 2.162,46
SC18-06-62	985	MASDEU, JOSE HECTOR	7.859.306	$ 1.670,39
SC18-06-63	985	RAMIREZ, LEONARDO VALDEMAR	23.397.248	$ 1.113,16
SC18-06-65	985	ZABALA, PABLO INOCENCIO	23.077.684	$ 668,11
SC18-06-68	985	ESCALANTE, CESAR RAUL	17.956.302	$ 2.068,75
SC18-06-69	985	RUIZ DIAZ, MARCELO JAVIER	24.763.791	$ 2.681,00
SC18-06-70	985	MARQUEZ, MANUEL EDGAR	22.663.062	$ 1.668,67
SC18-06-71	985	GAMBA, JUAN ALBERTO	29.640.841	$ 1.263,24
SC18-06-72	985	GONZALEZ, CESAR OSVALDO	29.703.232	$ 3.031,77
SC18-06-74	985	PARED, JOSE DANIEL	25.738.354	$ 2.213,37
SC18-06-77	985	ROMERO, FRANCISCO RAMON	29.421.067	$ 533,93
SC18-06-78	985	FERNANDEZ, OSCAR DE JESUS	26.037.853	$ 2.439,33
SC18-06-82	985	CAÑETE, FELIX	5.085.764	$ 1.262,59
SC18-06-83	985	PEREZ, PEDRO OSCAR	18.436.916	$ 2.763,21
SC18-06-84	985	CUENCA, GREGORIO MAGNO	5.668.249	$ 442,89
SC18-06-87	985	SUAREZ, PABLO DONATO	16.574.148	$ 533,75
SC18-06-88	985	RAMIREZ, LEONARDO VALDEMAR	23.397.248	$ 3.996,04
SC18-06-91	986	LEDESMA, ROBERTO PATRICIO	20.850.386	$ 200,37
SC18-06-92	985	OSUNA, GUSTAVO ADOLFO	28.444.061	$ 3.201,41

FDO: GUILLERMO DOMINGO BOGADO, Administrador Aduana de Corrientes.

e. 4/5 Nº 511.725 v. 4/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO. SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en CIGARRILLOS situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1º de la ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que transcurridos (10) diez días de la presente publicación, esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 25.986 que modifica el art. 6º de la ley 25.603. ACTUACIONES: DN46-1379, 1415, 1665, 3465, 3474, 3521, 3524, 3621, 3624, 3693, 3906, 3926, 4195, 4244, 4247, 4401, 4402, 4403, 4405, 4406, 4407, 4408, 4409, 4415 y 4420/04; 0537, 0585, 0586, 1021, 1023, 1032, 1034, 1036, 1039, 1045, 1047, 1049, 1053, 1178, 1578, 1593, 1622, 1624, 1719, 1825, 1828, 1862, 2113, 2123, 2167, 2216, 2227, 2279, 2280, 2281, 2296, 2303, 2312, 2322, 2380, 2391, 2398, 2418, 2422, 2425, 2428, 2429, 2438, 2440, 2514, 2518, 2520, 2529, 2532, 2551, 2560, 2563, 2576, 2577, 2590, 2599, 2609, 2613, 2614, 2622, 2625, 2637, 2638, 2641, 2642, 2654, 2655, 2660, 2664, 2665, 2674, 2675, 2677, 2678, 2692, 2697, 2698, 2699, 2700, 2707, 2709, 2710, 2712, 2717, 2727, 2730, 2731, 2735, 2737, 2752, 2755, 2756, 2790, 2796, 2797, 2798, 2806, 2807, 2810, 2888, 2892, 2893, 2896, 2897, 2899, 2904, 2909, 2914, 2929, 2938, 2949, 2954, 2974, 2975, 2976, 2978, 2988, 2993, 2999, 3000, 3001, 3003 y 3993/05.- Mercaderías: 7525 Cartones de cigarrillos varias marcas, todos de Industrias Extranjeras - PROPIETARIOS: Desconocidos (SINDOID-N.N.). Posadas (Sección Sumarios), 25 de Abril de 2006. — RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 4/5 Nº 511.724 v. 4/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

SECCION "C", 24/4/2006

Se comunica a las siguientes personas que por los expedientes que por ésta se tramitan se han formulado cargos, cuyos importes, abajo detallados, deberán abonarse dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación. Vencido el plazo, dicho importe será exigido con más los accesorios que prevén los arts 794 y 799 del C.A.- Ley 22.415, bajo apercibimiento de lo prescrito en los arts. 1122, 1125 del mismo cuerpo legal. QUEDAN UD/S NOTIFICADO/S.- Lugar de Pago: Bco Nación Argentina, Suc. Cdia.- Fdo.: LUIS C. RUGURA - ADMINISTRADOR ADUANA CONCORDIA.

Sumario	Interesado	Cargo Nº	Importe
SC16-34/04	ARZE COCA, María Albina	'04/06	$ 1.568,72
SC16-47/04	ARISPE ZAMBRANA, Inés	'03/06	$ 4.916,11
SC16-28/05	BOGLIONE, Marcelo Fabián (en forma solidaria con Aldo Francisco Azagra)	'02/06	$ 8.694,85

e. 4/5 Nº 511.708 v. 4/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el estado de autos y ante la imposibilidad de notificarlo en su domicilio por no haberlo denunciado, notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial, al Sr. Jorge Enrique Rinaldi, que:

1.- De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber intermediado en seguros sin estar debidamente inscriptos en el Registro de Productores Asesores de Seguros infringiendo "prima facie" el art. 4º de la Ley 22.400, encuadrándose dicha conducta en los presupuestos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2.- Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días. — Dra. TERESA DEL NIÑO JESUS VALLE, Gerente de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 4/5 Nº 511.762 v. 8/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ACLARACION AFIP

En la edición del Boletín Oficial Nº 30.865 del Martes 14 de Marzo del 2006 - Primera Sección página 36, se publicó el aviso Nº 507.628 referido a la Resolución General Nº 100, se ha deslizado el siguiente error según se detalla a continuación:

DONDE DICE:

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

IMPRENTA

C.U.I.T.	Nombre y apellido o denominación	Dependencia	Domicilio fiscal	Número. De inscripción
27299372575	SANTAMARIA FLORENCIA SABRINA	127	Av. Colón 4146 Mar del Plata	126269/8

DEBE DECIR:

IMPRENTA

C.U.I.T.	Nombre y apellido o denominación	Dependencia	Domicilio fiscal	Número. De inscripción
27299372575	SANTAMARIA FLORENCIA SABRINA	127	Av. Colón 4146 Mar del Plata	126268/8

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 4/5 Nº 512.006 v. 4/5/2006



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 148, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de la Capital.

Integran el Jurado los Dres. Ana Victoria Order, Horacio Guillermo D'Angelo y Ernesto Abril (miembros titulares) y los Dres. Edgardo Adrián Bello, Pedro Angel Muguerza y Lucía María Aseff (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 22 al 29 de mayo de 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 1º de septiembre de 2006, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso Nº 149, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Integran el Jurado los Dres. Otmar Osvaldo Paulucci, Luis José Pérez Colman y Adolfo Alvarado Velloso (miembros titulares) y los Dres. Gladis Mirtha Yunes, José Manuel Benvenuti y Gerardo Muñoz (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 22 al 29 de mayo de 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 25 de agosto de 2006, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

3) Concurso Nº 151, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Gabriel Eduardo Casas, Eduardo Horacio Podestá de Oro y Juan Luis Miquel (miembros titulares) y los Dres. Néstor Luis Montezanti, Ismael Farrando y Cristina Noemí Armella (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 22 al 29 de mayo 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 30 de junio de 2006, a las 9:30 horas, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

4) Concurso Nº 153, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Integran el Jurado los Dres. David Alejandro Chaulet, Ricardo Daniel Huñis y Rita Aurora Millde Pereyra (miembros titulares) y los Dres. Mario Alberto Portela, Alberto Néstor Cafetzóglus y Elpidio Ramón Monzón (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 22 al 29 de mayo de 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 11 de agosto de 2006, a las 9:30 horas, en la ciudad de Rosario.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30 y en las Cámaras Federales de Apelaciones de La Plata, Provincia de Buenos Aires (Calle 8, entre 50 y 51, de esa ciudad), de Salta, Provincia del mismo nombre (España 394 de esa ciudad) y de Rosario, Provincia de Santa Fe (Entre Ríos 435 de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

Asimismo, se hace saber que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo de cualquiera de los concursos, se acumularán automáticamente a aquel a cuyo trámite se inicia, por aplicación del artículo 46, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias (art. 6).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO D. E. ORIO, Presidente. — EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario.

e. 2/5 Nº 511.135 v. 4/5/2006

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Gerencia de Planificación, Administración y Finanzas

Recursos Humanos

Concursos y Selección de Personal

Se llama a Concurso Abierto de Antecedentes, dispuesta por Resolución CONAE Nº 295/06, para la cobertura de los cargos en la Planta Permanente del Organismo, en el marco del Estatuto de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES aprobado por Decreto Nº 188/92 y Resolución CONAE Nº 96/92, que seguidamente se detallan:

Concurso Nº 01/06

CARGO: Profesional para la Dirección de las tareas de Diseño, Construcción, Ensayos de Caracterización y de Calificación, y Calibración de la Antena SAR del proyecto SAOCOM (antena plana activa polarimétrica en banda L), y otras tecnologías de antenas innovadoras para uso espacial (a bordo de satélites).

CATEGORIA: A1c

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 5.921.

LUGAR DE TRABAJO: Centro Espacial Teófilo Tabanera (CETT) Ruta C 45 Km. 8, Falda del Carmen, Provincia de Córdoba.

Concurso Nº 02/06

CARGO: Profesional para la Dirección de las tareas de Ingeniería de Sistemas y Coordinación de las tareas de Diseño, Construcción, Ensayos de Caracterización y de Calificación, y Calibración de la Electrónica Central del SAR del proyecto SAOCOM.

CATEGORIA: A2a

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 5.317.

LUGAR DE TRABAJO: Av. Paseo Colón 751. Ciudad Autónoma de Bs. As.

Concurso Nº 03/06

CARGO: Especialista para la coordinación de tareas de desarrollo de aplicaciones de productos de información espacial con fines de prevención y detección de condiciones sanitarias para la gestión de la salud humana.

CATEGORIA: A2b

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 4.659.

LUGAR DE TRABAJO: Centro Espacial Teófilo Tabanera (CETT) Ruta C 45 Km. 8, Falda del Carmen, Provincia de Córdoba.

Concurso Nº 04/06

CARGO: Especialista en el desarrollo de modelos predictivos para aplicaciones de gestión sanitaria de la información espacial.

CATEGORIA: A2c

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 4.280.

LUGAR DE TRABAJO: Centro Espacial Teófilo Tabanera (CETT) Ruta C 45 Km. 8, Falda del Carmen, Provincia de Córdoba.

Concurso Nº 05/06

CARGO: Profesional para el Diseño, Desarrollo y Simulación Numérica y/o Física de Sistemas de Control de Actitud y Posición, y de Sistemas de Captura y Procesamiento de Imágenes para aplicaciones en Satélites y/o Vehículos Autopropulsados, en relación con los proyectos de satélites pequeños, como SARE y SACD, y del área de Acceso al Espacio.

CATEGORIA: A3c

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 2.907.

LUGAR DE TRABAJO: Av. Paseo Colón 751. Ciudad Autónoma de Bs. As.

Concurso Nº 06/06

CARGO: Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica en medios de Acceso al Espacio y servicios de lanzamiento.

CATEGORIA: A1a

REMUNERACION BRUTA MENSUAL: $ 7.297.

LUGAR DE TRABAJO: Av. Paseo Colón 751.Ciudad Autónoma de Bs. As.

Los interesados podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para el cargo, la documentación a presentar y formas de realizar las consultas, de la página web de la CONAE www.conae.gov.ar

Las presentaciones se recibirán en la Unidad de Servicios al Personal del Organismo, sita en Av. Paseo Colón 751, Tercer Piso (1063) Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por correo certificado, hasta el 24 de mayo de 2006 a las 15 horas.

FECHA DE APERTURA: 4 de mayo de 2006

FECHA DE CIERRE: 24 de mayo de 2006 - 15 horas

Lic. JORGE ALBERTO FERNANDEZ, Jefe de Servicios al Personal, Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

e. 3/5 Nº 511.666 v. 5/5/2006



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL MACHAGAY (CHACO)

De Conformidad con el procedimiento del Art. 39 Ley 12.962 y Art. 29 —Carta Orgánica Banco Nación— Ley 21.799 y 22.232, El Banco de la Nación Argentina, hace saber por Tres publicaciones

que el Martillero José De Jesús Fernández, M.F.Nº: 18-CUIT. 20-07911507-0, REMATARA día VIERNES 19 de mayo del 2006, a las 9 horas, en el salón del Colegio de Martilleros ubicado en calle Don Bosco Nº: 88 - 3er. Piso - Oficina 25/26, de la ciudad de Resistencia, los siguientes bienes: INMUEBLES: ubicados en la planta urbana de la localidad de Machagai, Chaco, designados como: Circ. I - Sec. B - Qta. 10.: a) Parcela 2 (lote B): Superficie: 4.843,57m2. Inscripto. Matrícula Nº: 1541; b) Parcela 6: superficie: 2.853,901,250m2. Inscripto Matrícula Nº: 1542; c) Parcela 5 - superficie 5.678,1513 m2. Inscripto Matrícula Nº: 1543, todos del dpto. 25 de Mayo. Deudas: (unificadas de los tres inmuebles por formar una unidad comercial - Planta Desmotadora): Municipalidad: $ 19.158,81 al 15-02-06; Agua Potable $ 3.369,74 —más intereses por mora, al: 13-02-06; Secheep. $ 573.266,58— al 13-02-06; Base: $ 4.674.685,46 (Deuda hipotecaria) Siendo la venta al contado y mejor postor. Seña: 20% - Comisión: 3%, acto de remate. Todo en dinero en efectivo. Saldo del precio dentro de los 10 días corridos de aprobado el remate por el banco. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general hasta el efectivo pago; no así la seña que se retornara en su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por Banco Nación, dejándose a salvo la imposibilidad de otorgar el acto notarial por causas ajenas al banco. Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. Vendiéndose los mismos en sistema ad-corpus en cuanto a sus medidas y linderos. El examen de los títulos podrán efectuarse en el banco antes del remate, verificado lo cual no habrá reclamo alguno sobre ellos. El banco no responde por evicción de títulos y planos. A falta de postores por la base consignada y transcurrida una hora de la señalada para el remate, se hará un segundo remate con una reducción del 25%, y ante la falta de postores, nuevamente, y transcurrida otra hora, se efectuara un tercer remate Sin Base. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES: a) Dos cuerpos de Usina Desmotadoras, marca “Continental”, Industria Norteamericana, modelo de 141 sierras de 16”, con faltantes en sus componentes estructurales, sin funcionar, Base $ 25.000,00; b) Una secadora de cereales, marca “Abello”, modelo P-7 de 10 Ton. Industria Argentina, año 1982, sin funcionar. Base $ 3.000,00; c) Un camión, marca Dodge DP.500, motor Perkins Nº: PA-6420808, Chasis Nº: 745F00020F, modelo año 1977-, dominio WWY 013- Deuda Patente: $ 2.043,86 al 13-02 06; Base $ 15.000,00; b) Un acoplado marca Prati Freuhuf, modelo año 1977, dominio: XBC 207-Deuda patente $ 1.386,69 al 13-02-06; Base $ 10.000,00; c) Un tractor usado, marca Fiat, equipado para operar como sampi movil; Base $ 3.000,00 Todos Los bienes se venden en el estado de uso, conservación y marcha que se encuentran, los que estando con anticipación a disposición de los interesados para su revisación no se admiten reclamos sobre ellos un vez realizada la subasta; el desarme, retiro y manipuleo de los mismos son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los trámites y gastos posteriores que demande su inscripción ante las entidades que correspondan (se aclara que se hallan depositados en Av. Sarmiento s/n. de la localidad de Machagai, Chaco (Desmotadora Maquí SRL.). Los mismos son vendidos con pago total al contado efectivo en el acto de subasta. Comisión 10%, a cargo del comprador. A falta de postores por la base consignada y transcurrida una hora de la señalada para el remate, se hará un segundo remate con una reducción del 25%, en cada base fijada, y ante la falta de postores, nuevamente se efectuara un Tercer Remate el día sábado 20 de mayo a las 10 horas, en el mismo lugar, Sin Base. Quedando todo sujeto a la ulterior aprobación del remate por parte del Banco de la Nación Argentina. Por verificación de créditos obtenida en proceso de quiebra, según causa tramitada por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de P.R. Sáenz Peña, Secretaría: Nº: 4, caratulado: Donner Analía Susana y Otro c/Maqui SRL. s/ Pedido de Quiebra. Expte. 1778/99. Las deudas que gravan los bienes detallados y cuyos créditos fueron verificados en la causa son a cargo de la misma, hasta la fecha que corresponda. De existir montos que deban ser reconocidos y abonados, son ellos por cuenta exclusiva del comprador. Remate ordenado en autos: “Banco de la Nación Argentina c/ Maqui SRL. s/ Liquidación Administrativa de Bienes Prendados e Hipotecados” - CL. “DE” Nº: 09. IVA. si corresponde a cargo del comprador. Recibimiento de Ofertas en Sobre Cerrado: el que deberá ser entregado con una anticipación de 48 horas a la fecha fijada para el remate en la gerencia del banco Sucursal Machagai. En sobre que deberá constar en su interior nota en la cual se expresara el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando cheque certificado a nombre del banco por el importe de la seña indicada y/o monto total en su caso, más la comisión del martillero. Deberá contener nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del banco, profesión, edad, estado civil. Tratándose de sociedades debe acompañarse copias autenticadas de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la subasta, por el Martillero actuante y ante la presencia del público. Transcurrido tres días de recibida la comunicación de haberse aprobado el remate, los adjudicatarios deberán concurrir a retirar los lotes (si corresponde) y suscribir las documentaciones respectivas que efectivizan la compra; bajo apercibimiento de perderse las señas y comisión abonadas. El remate no se suspende por lluvia. El comprador debe constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la sucursal del banco. Se podrá visitar y revisar los bienes, previa consulta con Martillero actuante y/o gerencia de Sucursal, desde el día lunes 15 de mayo de 8 a 12 horas. Informes: Banco Nación Sucursal Machagai - TE. 03734- 470595/470599 ó Martillero actuante Av. Laprida 5385 Barranqueras - TE. 03722- 481986/15649882. — FRANCISCO N. SALGUEIRA GARCIA, Gerente, R.F. 6316.

Machagai, Chaco, 19 de abril de 2006.
e. 3/5 Nº 43.451 v. 5/5/2006

AVISOS OFICIALES
Anteriores



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a ORION SRL con domicilio registrado en Roque Sáenz Peña 1119 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque tanque ANDREA (1609) hundido en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 2800 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1. Nº 26/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General, Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 24 de abril de 2006
e. 2/5 Nº 43.342 v. 4/5/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica al/los propietario/s representante legal y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre una chata sin nombre ni matrícula hundida en aguas del Riachuelo margen izquierda altura Avenida Pedro de Mendoza 1400 del Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1. Nº 25/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada chata. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General, Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 20 de abril de 2006
e. 2/5 Nº 43.344 v. 4/5/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. con domicilio registrado en Avda. Juan B. Justo 1128 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero RIBAZON MARPLATENSE (5060) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1. Nº 30/06 conforme Artículo 17º Inc b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL -PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General, Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 20 de abril de 2006
e. 2/5 Nº 43.345 v. 4/5/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a GENEPESCA SRL con domicilios registrados en Lavalle 1675 y/o Rodríguez Peña 189 ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero ALPES (4643) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos orientado perpendicularmente a la mencionada escollera del Puerto Mar del Plata que por Disposición DJPM,DV1. Nº 29/06 conforme Artículo 17º Inc. b) Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General, Director de Policía Judicial Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

Buenos Aires, 20 de abril de 2006
e. 2/5 Nº 43.346 v. 4/5/2006

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”

El HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS” con Domicilio en Av. Presidente Illia s/Nº, El Palomar, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días al Agente Emiliano SANCHEZ Legajo Nº 108.893, para que concurra a notificarse de la Resolución Interna Nº 125 de fecha 27 de febrero de 2006, que cita en su Artículo 1º.- DECLARASE Cesante al agente Emiliano SANCHEZ (Legajo Nº 108.893; Función: Albañil; Categoría: 8; Agrupamiento: Mantenimiento y Producción) en el HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”, a partir del 01 de marzo de 2005, de acuerdo a los considerando que anteceden. — Dr. BERNARDO C. MASKIN, Interventor Normalizador del Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

e. 2/5 Nº 511.402 v. 4/5/2006